

junio de cada año, los datos a nivel nacional de ventas de semilla de cada variedad por localidades, incluyendo listado de compradores.

Asimismo, se deberá proporcionar la información referida en el párrafo anterior a las Comunidades Autónomas en el ámbito de su territorio

3. El Plan de Seguimiento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de la efectividad del carácter insecticida de la modificación introducida en estas variedades.
- b) Estudio de la posible aparición de resistencias a la proteína CryIA(b) en las poblaciones de taladro. Las muestras se obtendrán de zonas donde se haya cultivado significativamente estas variedades.
- c) Posibles efectos sobre la entomofauna y microorganismos del suelo en las parcelas cultivadas con estas variedades.
- d) Indicación de la superficie que deberá sembrarse con variedades convencionales en relación con la superficie sembrada con variedades transgénicas, al objeto de que sirvan de refugio al taladro.
- e) Programas de Información a los agricultores, recomendando prácticas culturales para el control de plantas adventicias, así como de la necesidad de la siembra de una banda con una variedad convencional de maíz con la anchura y características adecuadas a cada caso.

4. En aquellos casos en los que se haya detectado la aparición de insectos resistentes o se detecte algún efecto relevante, se informará al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, así como a la Comisión Nacional de Biovigilancia y al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, antes de haber transcurrido treinta días.

Si se confirma la resistencia y se estima que los efectos detectados presentan especial relevancia, el solicitante de la variedad iniciará las siguientes acciones:

1. Notificar el hecho, al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente, Comisión Nacional de Biovigilancia, Comunidad Autónoma correspondiente y Agricultores afectados.
2. Asesorar a los agricultores sobre la aplicación de las medidas necesarias para paliar los efectos adversos detectados.
3. Proceder a la destrucción de los restos de cosechas por los medios más aconsejables en cada caso.
4. Si las medidas no son efectivas cesará la venta de cualquier variedad de maíz que contenga dicho producto en la localidad afectada y en las circundantes.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18270 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 704/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sección tercera y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación de Internautas contra la Orden PRE/1743/2008, de 18 de junio, por la que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

18271 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 2.ª fase de la convocatoria del año 2008.*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) se convocaron las ayudas a proyectos de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto, apartado 4 de la citada resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 12 de octubre de 2008 informó las solicitudes presentadas hasta el 10 de junio de 2008, que no hubieran sido excluidas ni desestimadas por no haber acreditado reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión, así como la Propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y el punto 6 de la resolución de convocatoria de ayudas, por Resolución de esta Dirección General de 14 de octubre de 2008 se resolvió la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 2.ª fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2008 por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el Anexo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican.

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas, resultando denegadas las que no obtuvieron una puntuación mínima de 8 puntos sobre 10.

Segundo.—La Resolución de 14 de octubre de 2008, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial de Estado» del 14 de julio).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se informa que la presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, a través de la Oficina Virtual—Registro Telemático— del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

ANEXO
Ayudas concedidas a proyectos de cortometraje

Título	Productora	Director	Guionista	Presupuesto	Inversión/ Productor	Valoración	Ayuda
¿QUE SERA DE BABY GRACE?	TRESQUES COMUNICACION I AUDIOVISUALS S.L. C.I.F: B57002354 (100)	ARMAND ROVIRA	JORGE BERENGUER	43.721,00	28.721,00	8,50	15.000,00
92, EL	MAGO AUDIOVISUAL PRODUCTION S.L. C.I.F: B62903885 (100)	MARTIN GUIDO	ARMAND ROVIRA	56.400,00	38.400,00	8,50	18.000,00
AL TERCER DIA	SOCARRAT PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.L. C.I.F: B97324164 (100)	ALBERTO RODRIGUEZ DE LA FUENTE	ALBERTO RODRIGUEZ DE LA FUENTE	45.392,00	34.392,00	8,50	11.000,00
AMOR PUBLICO	IMVAL MADRID S.L. C.I.F: B79405965 (100)	MERCEDES GASPAR SALVO	MERCEDES GASPAR SALVO	80.129,00	62.129,00	8,00	18.000,00
			LUIS ANGEL RAMIREZ				
			YOLANDA BARRASA MOSCARDÓ				
ANGELES SIN CIELO	BASTIAN FILMS S.L. C.I.F: B64203912 (100)	VICTOR CUADRADO FRAILE	VICTOR CUADRADO FRAILE	46.791,00	31.791,00	8,00	15.000,00
AÑOS DEL SILENCIO, LOS	PATO FILMS S.L. C.I.F: B64720501 (100)	MARCEL LEAL MARTINEZ	MARCEL LEAL MARTINEZ	57.766,61	37.766,61	8,00	20.000,00
BODA DE MARIA VICTORIA, LA	AVOLON PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S.L. C.I.F: B85104958 (100)	MARTA ALEDO	NATALIA MATEO	31.526,00	19.526,00	8,50	12.000,00
BUEN VIGIA, EL	RODAR Y RODAR CINE Y TELEVISION S.L. C.I.F: B60909983 (100)	SERGI PEREZ GOMEZ	SERGI PEREZ GOMEZ	57.515,30	40.515,30	8,50	17.000,00
CARNE DE MI CARNE	ESDIP ESCUELA DE ARTE S.L. C.I.F: B84735190 (100)	PATRICIA ASENJO	PATRICIA ASENJO	46.230,00	28.230,00	8,50	18.000,00
			PATRICIA GIL MARTIN				
			SARAY GONZALEZ MARTINEZ				
			VERONICA SALOMON SANCHEZ				
			SERGIO SEGOVIA CALLE				
			MIGUEL GARCIA RUIZ				
			FABIAN RENDON BAQUERO				
CONDENA, LA	CRETA PRODUCCIONES S.L. C.I.F: B83782078 (100)	MARIO DE LA TORRE ESPINOSA	MARIO DE LA TORRE ESPINOSA	44.101,00	32.101,00	8,50	12.000,00
CRIBBA, EL VAMPIRO	MATRIUSKA PRODUCCIONES S.L. C.I.F: B36486140 (100)	DANIEL MONTERO COIRA	SAMUEL LEMA FERREIRA	38.074,03	23.074,03	8,50	15.000,00
			MARCOS QUINZAN RODRIGUEZ				
DAME UN MOTIVO	SALVADOR CUEVAS PAZ C.I.F: 27377430R (100)	SALVADOR CUEVAS PAZ	SALVADOR CUEVAS PAZ	34.293,00	23.293,00	8,50	11.000,00
EXTRAÑO CASO, EL	THE STORY WORKSHOP S.L.N.E. C.I.F: B85289328 (100)	JAVIER MARTINEZ GARCIA	JAVIER MARTINEZ GARCIA	62.945,00	42.945,00	8,50	20.000,00
FUJADOS	RONRONEO FILMS, S.L. C.I.F: B84618057 (100)	ASIER IZA	ASIER IZA	32.480,00	24.480,00	8,50	8.000,00
LUCIERNAGA	GIOVANNI MACCELLI C.I.F: X5377328C (100)	CARLOTA CORONADO	SUSANA LOPEZ RUBIO	19.887,03	10.887,03	8,50	9.000,00
MARGARITA	HAMPA STUDIO S.L.- C.I.F: B97817456 (100)	ALEX CERVANTES	ALEX CERVANTES	120.000,00	102.000,00	8,50	18.000,00
			FRANCISCO JAVIER MOLNER ANDRES				
			RAQUEL DIANA RODRIGUEZ LARGO				
MI OTRA MITAD	AVALON PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S.L. C.I.F: B85104958 (100)	BEATRIZ M. SANCHIS	BEATRIZ M. SANCHIS	47.523,05	35.523,05	8,75	12.000,00
MUJERES EN MEJICO	IMVALANDA, S.L. C.I.F: B84748037 (50)	BENET ROMAN	BENET ROMAN	31.400,00	22.400,00	8,50	9.000,00
			MARIA DEL PUY ALVARADO LANDA				
NEGRITUD	PENELOPE CRISTOBAL CASADO C.I.F: 30834009w (50)	PATRICIO BENCOMO WEBER	PATRICK	72.600,00	45.600,00	8,75	12.000,00
	EL MEDANO PRODUCCIONES, S.L. C.I.F: B82154733 (50)		LUIS ADREN ORTOLL				
OBSOLETO	IMGC MARKETING PRODUCCION Y GESTION CULTURAL S.L. C.I.F: B38865598 (50)	IVAN RUBIO	IVAN RUBIO	34.650,00	22.650,00	8,50	12.000,00
	ESTACION CENTRAL DE CONTENIDOS S.L. C.I.F: B84665991 (100)	ANTONIO FRUTOS					
OFELIA	POTENZA PRODUCCIONES S.L. C.I.F: B84114024 (50)	ANITA SINKOVIC	JACOBO RISPA	72.205,00	54.205,00	8,50	18.000,00
	GRUPO SALVAJE FILMS S.L. C.I.F: B84910477 (50)		JAVIER GANCEDO NIETO				
OPOSITOR, EL	LA FLAKA S.L. C.I.F: B843005416 (100)	MIGUEL PROVENCIO	MARIA GIRALDEZ	40.000,00	28.000,00	8,50	12.000,00
			MIGUEL PROVENCIO				
			LIDIA PROVENCIO				
PABLO	ESCANDALO FILMS, S.L. C.I.F: B60772217 (100)	NELY REGUERA	NELY REGUERA	37.575,00	25.575,00	8,50	12.000,00
PELICULEROS	AYOZE OSHANAHAN CORREAS C.I.F: 78484986q (100)	JOSE LOBILLO	JOSE LOBILLO	41.605,00	26.605,00	8,50	15.000,00
POCOYO SALVA EL CIRCO	ZINKIA ENTERTAINMENT S.L. C.I.F: B82659061 (100)	ALFONSO RODRIGUEZ	KEN SCARBOROUGH	201.008,00	181.008,00	8,50	20.000,00
			RAYE KANKFORD				
STRESS	IBEN HJELM NIELSEN C.I.F: X3577074E (100)	ERNESTO BEDRIÑANA	ERNESTO BEDRIÑANA	41.662,43	22.662,43	8,75	12.000,00
SUPER PIC NIC, EL	VICTOR MARTIN LEON C.I.F: 50324718M (100)	ALICIA HOLGADO	ALICIA HOLGADO	26.566,00	17.566,00	8,50	9.000,00
TENER EL CORAZON EN EL LUGAR EQUIVOCADO	VENERO Y GORROCHATTEGUI S.L. C.I.F: B95040788 (100)	JOSU VENERO DEUSTO	JOSU VENERO DEUSTO	55.503,66	42.503,66	8,50	13.000,00
TRUQUE	ROGER AMIGO BERTRAN C.I.F: 40984859D (100)	MAJA DJOCIK	MAJA DJOCIK	42.130,00	27.130,00	8,50	15.000,00
YANINDARA	ROXBURY PICTURES S.L. C.I.F: B64642432 (100)	LLUIS QUILEZ SALA	LLUIS QUILEZ SALA	65.929,26	45.929,26	8,50	20.000,00